

# Política contra la Corrupción y el Fraude

## INDICE

- 1. Introducción**
- 2. Objetivo de la Política.**
- 3. Ámbito de aplicación.**
- 4. Principios de actuación.**
  - 4.1** Prohibición de toda forma de corrupción y fraude.
  - 4.2** Regalos.
  - 4.3** Gastos de viaje y hospitalidad.
  - 4.4** Contribuciones a instituciones políticas.
  - 4.5** Prevención proactiva.
  - 4.6** Gestión de conflictos de interés.
  - 4.7** Deber de comunicar incumplimientos.
  - 4.8** Transparencia y legalidad.
  - 4.9** Garantía de Indemnidad.
  - 4.10** Formación y concienciación del personal.
- 5. Diligencia debida.**
- 6. Conocimiento y declaración de conformidad.**
- 7. Comunicación de incumplimientos.**
- 8. Aprobación, entrada en vigor y actualización.**
- 9. Difusión.**
- 10. Control, seguimiento y supervisión.**

## 1. Introducción.

El Órgano de Administración de Albaida Infraestructuras, S.A. es el responsable de aprobar la estrategia y las Políticas Corporativas de la Organización, así como de aprobar los programas y sistemas de cumplimiento y control interno.

La presente Política Corporativa contra la Corrupción y el Fraude surge de la necesidad de implantar controles preventivos que mitiguen el riesgo que presenta la empresa en determinadas áreas de actuación, concreta y principalmente respecto a sus relaciones con las administraciones públicas y sus relaciones y negocios con entidades privadas, riesgos detectados gracias a nuestro Sistema de Gestión de Compliance Penal.

La presente Política Corporativa constituye la segunda versión del compromiso de Albaida Infraestructuras, S.A. con la integridad, la transparencia y la ética en todas sus actuaciones empresariales. La primera versión fue aprobada en el año 2020, marcando un hito en el desarrollo de nuestro Sistema de Gestión de Compliance Penal.

Con esta actualización, Albaida Infraestructuras, S.A. refuerza su voluntad de mantener los más altos estándares de conducta ética y de garantizar el cumplimiento estricto de la legislación vigente en materia de prevención de la corrupción y el fraude, tanto en el ámbito público como en el privado.

Esta segunda versión incorpora las mejoras derivadas de la experiencia práctica, así como las nuevas exigencias normativas y expectativas del sector, asegurando la alineación con las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de integridad corporativa.

Esta política es de obligado cumplimiento para todas nuestras personas empleadas así como para el resto de partes interesadas, quienes deben asumir y aplicar los principios aquí contenidos en el desempeño de sus actividades profesionales.

Esta política se encuentra perfectamente alineada con los valores de la empresa, ratificando la firme voluntad de contribuir a la lucha contra la corrupción y mantener una conducta respetuosa tanto con las normas aplicables a sus actividades como con los estándares éticos establecidos en nuestro Código Ético y de Conducta.

## **2. Objetivo de la Política.**

El objetivo de esta Política es establecer los criterios y principios para desarrollar una cultura de prevención y tolerancia cero frente a la corrupción y el fraude e implantar las medidas organizativas, técnicas y disciplinarias que faciliten un control interno eficaz en la lucha contra la corrupción y el fraude en todos los ámbitos de actuación de Albaida Infraestructuras, S.A.

Igualmente, la presente Política tiene por finalidad prevenir, detectar y sancionar cualquier práctica de corrupción, malversación o conflicto de interés en la contratación tanto pública como privada, garantizando relaciones comerciales transparentes, eficientes y conformes a la normativa tanto autonómica como nacional y europea.

## **3. Ámbito de aplicación.**

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación global a todas las áreas de la empresa y en todas las actividades que desarrolla.

Todos los miembros de Albaida Infraestructuras, S.A. deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen.

Este compromiso debe formalizarse según se establece en el apartado “6. Conocimiento y declaración de conformidad”, de la presente Política.

## **4. Estándares de Conducta.**

Albaida Infraestructuras, S.A. espera de todos sus miembros y demás partes interesadas el cumplimiento de los siguientes principios:

### **4.1. Prohibición de toda forma de corrupción y fraude. “Tolerancia Cero”.**

Albaida Infraestructuras, S.A., por expresa voluntad de su Órgano de Administración, que formaliza a través de esta Política, no permite, autoriza, ni consiente en modo alguno ni bajo ninguna circunstancia que los Miembros de la Organización puedan llevar a cabo o participar en cualquier acto de corrupción, soborno o fraude dentro de su actividad profesional y ante entidades tanto públicas como privadas.

No se hará uso de prácticas impropias o inapropiadas para la obtención de cualquier beneficio económico y/o ventaja comercial ilícita o irregular, ni aún en el caso de que se pueda considerar que se actúa en beneficio de la Empresa o en beneficio personal de sus miembros y/o de terceros con los que se relacionen.

No se utilizará la información económica y/o comercial de la que se disponga con fines y/o intenciones ilícitas y/o fraudulentas, por lo que se requiere guardar estricta confidencialidad y secreto en relación con dicha información.

### **4.2. Regalos.**

#### **4.2.1. Aceptación de Regalos.**

Queda prohibida la aceptación, directa o indirecta, de cualquier tipo de regalo y de cualquier importe cuando su finalidad consista en que la persona sujeta a esta política, incumpliendo sus obligaciones, favorezca, directa o indirectamente, a la persona que lo conceda en la contratación de bienes o servicios.

En cualquier caso, los criterios que rigen la aceptación de regalos son los que se relacionan a continuación:

- El valor del regalo no podrá ser superior a 300 euros o equivalente en divisa, teniendo en cuenta para su cuantificación el valor de mercado aproximado y no el coste de adquisición. En el caso de que una misma persona sea receptora de varios regalos por un mismo otorgante y en un plazo de 12 meses, el límite económico se aplicara a la suma de todos los regalos recibidos.
- Deberá ser proporcionado a las circunstancias y de conformidad con los usos y costumbres sociales.
- Su finalidad no podrá exceder la tradicional felicitación, bien por celebraciones tradicionales o celebraciones personales o cuando concurren circunstancias excepcionales que lo motiven (bodas, aniversarios, etc.), constituyendo una atención o detalle de cortesía, siempre dentro de las buenas prácticas aceptadas socialmente y de las buenas costumbres.
- Antes de la aceptación del regalo se notificará la situación al Compliance Officer quien motivadamente autorizará o no la aceptación del mismo.

Queda expresamente prohibida la recepción de regalos, independientemente de su importe, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- El otorgante del regalo sea un funcionario público o autoridad.
- El regalo consista en dinero en efectivo o equivalente.

#### **4.2.2. Concesión de Regalos.**

Solo se permite realizar regalos de tipo institucional, merchandising, etc. siempre que sean proporcionados a las circunstancias y admitidos por los usos sociales.

Se prohíbe expresamente la concesión de ningún tipo de regalo a funcionarios públicos o autoridades.

Los intentos de soborno deben ser rechazados con cortesía, pero con contundencia. Hay que evitar que las respuestas den la impresión de que se está de acuerdo.

#### **4.3. Gastos de Viaje y hospitalidad.**

Las invitaciones a eventos o actos realizados por clientes, proveedores o tercera empresas se entenderán realizadas a la Empresa, por lo que los gastos derivados de dichas invitaciones serán de cargo de ésta y se abonarán directamente al prestador del servicio.

Con la única finalidad de abonar gastos de dietas y representación tales como comidas, estancias, etc, la empresa podrá autorizar el uso de “tarjetas de empresa”. Dichas tarjetas estarán limitadas en cuanto a su cuantía y todos los pagos realizados con ellas serán debidamente justificados mediante la aportación de la correspondiente factura, ticket, etc.

Los gastos de viaje y representación se regirán por los siguientes criterios:

1. Siempre serán gastos razonables y no excesivos o extravagantes.
2. Deberán estar relacionados con la actividad de la Empresa.
3. La decisión de asistencia a eventos o actos requerirá autorización de Gerencia.

#### **4.4. Contribuciones a instituciones políticas, organismos públicos o privados.**

Albaida Infraestructuras, S.A. observará un estricto cumplimiento de la legislación de aplicación en materia de financiación de partidos políticos.

Los miembros de la Empresa se relacionarán e interactuarán con las Instituciones y Organismos Públicos y Privados de forma lícita, respetuosa y transparente.

No se realizarán pagos de facilitación o agilización de trámites ni en metálico ni por cualquier otro medio ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

No se permite el uso de los recursos económicos de Albaida Infraestructuras, S.A. con un objetivo político, ni destinarlos al apoyo de candidatos o de partidos políticos cualquiera que sea su ideología.

Se podrán realizar donaciones a organizaciones benéficas y patrocinios de eventos legítimos, siempre y cuando exista autorización previa por parte del Compliance Officer con el visto bueno del Órgano de Administración.

#### **4.5. Prevención proactiva.**

Se implantará un programa de prevención proactivo sustentado en la supervisión, control y seguimiento de los riesgos de corrupción, con el objetivo de aplicar las medidas oportunas dentro de Albaida Infraestructuras, S.A. que ayuden a impedir las prácticas corruptas y el fraude.

El Responsable de Cumplimiento o Compliance Officer será el responsable de velar por que la regulación, las prácticas y los procedimientos internos de Albaida Infraestructuras, S.A. sean conformes con las normas en materia anticorrupción que resulten aplicables en cada momento, debiendo difundir e informar de las novedades normativas al respecto que se publiquen y entren en vigor.

#### **4.6. Gestión de conflictos de interés.**

Todo miembro de Albaida Infraestructuras, S.A. que desarrolle funciones relacionadas con administraciones públicas o subvenciones públicas, que tenga un interés personal, familiar o económico en una decisión relacionada con tales funciones deberá declararlo por escrito y abstenerse de intervenir.

#### **4.7. Deber de comunicar incumplimientos.**

Cualquier miembro de la Empresa, Socio o Tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, en caso de detectar un incumplimiento de la presente Política o tener dudas sobre si alguna práctica observada puede suponer un acto contrario a dichas normas, está obligado a comunicarlo de forma inmediata a través de nuestro Canal Ético, disponible en el siguiente enlace:

<https://grupoalbaida.com/canal-etico/>

#### **4.8. Transparencia y Legalidad.**

Toda la información financiera, la contabilidad, los contratos y la documentación auxiliar, incluida la información relacionada con los fondos operativos, se ajustarán a la ley registrando de forma fiel, íntegra y veraz la naturaleza tanto de las transacciones como de la información presentada.

No se realizarán apuntes ni registros falsos o engañosos, ni se aceptará de ningún Socio o Tercero un registro o documento no acorde a la legalidad vigente y a los requisitos formales exigibles.

#### **4.9. Garantía de Indemnidad.**

Aquellos miembros de la Empresa o Terceros que interactúan con Albaida Infraestructuras, S.A., que con indicios de veracidad comunicaran alguna incidencia por la comisión de actos ilegales, ilícitos, irregulares y/o contrarios a los Principios de esta política, no se verán sometidos a represalia y/o acoso alguno, ya sea disciplinario o moral, por y como consecuencia de haber comunicado a sus superiores y/o a la Función de Cumplimiento la posible comisión de actos ilegales, ilícitos, irregulares y/o contrarios a los Principios recogidos en esta Política, sino que su participación se valorará como una acción colaborativa para el cumplimiento de los objetivos de la Organización.

En cuanto a las comunicaciones efectuadas sobre la base de datos falsos o tergiversados, se actuará en virtud de lo establecido en nuestro Procedimiento de Tramitación y Política de gestión del Sistema Interno de información, disponible en el canal ético de nuestra web.

#### **4.10. Formación y concienciación del personal.**

La formación y/o información en materia de cumplimiento normativo de los Miembros de la Organización resulta imprescindible de cara a evitar aquellas conductas que se pretenden prevenir. Por ello, deben establecerse acciones formativas o informativas generales de cara a difundir y mantener en los mismos

una cultura de cumplimiento e integridad alineada con los principios sustentados tanto en esta Política como en nuestro Código de Conducta.

Igualmente se abordarán las acciones formativas y/o informativas concretas necesarias relacionadas con aspectos normativos y éticos específicos para determinados puestos de trabajo y áreas con especial sensibilidad en estas cuestiones y con riesgos más acentuados en estas materias.

## **5. Diligencia debida.**

La diligencia debida se refiere al proceso de investigación y evaluación que la Empresa realiza para asegurarse de que está cumpliendo con los estándares éticos y demás normativa, así como para prevenir riesgos como la corrupción y el fraude.

En Albaida Infraestructuras, S.A., el proceso de diligencia debida está alineado en todo momento con los valores, principios de buenas prácticas y normativa interna de la Empresa, así como con la legislación aplicable.

En este sentido, la Empresa debe:

- Identificar y evaluar los riesgos potenciales de corrupción y fraude en sus operaciones.
- Establecer políticas claras contra la corrupción y el fraude, así como procedimientos específicos para abordarlos.
- Fomentar una cultura organizacional que valore la integridad proporcionando formación y/o información continua a los miembros de la empresa sobre ética empresarial, prevención del fraude y cómo identificar señales de alerta.
- Realizar auditorías internas periódicas para evaluar la efectividad de las políticas y procedimientos establecidos.
- Establecer mecanismos seguros y confidenciales para que los miembros de la empresa y demás partes interesadas puedan reportar sospechas de corrupción o fraude sin temor a represalias.

- Evaluar y actualizar regularmente las políticas y procedimientos en función de cambios en el entorno legal, regulatorio o comercial.

## 6. Conocimiento y declaración de conformidad.

El cumplimiento de las normas y estándares éticos compromete a toda la organización y constituye un objetivo estratégico para la misma, por ello, se espera que todos los miembros de la organización conozcan y respeten el contenido de esta Política. Igualmente, y respecto de nuestros Socios de negocio, se espera que desarrollen comportamientos alineados con la misma.

Este compromiso debe formalizarse mediante:

- Declaraciones de conformidad con los principios en ellas desarrollados por parte de los miembros de la organización y socios de negocio, a través de su adhesión a los Altos Estándares Éticos.
- Adhesiones expresas o tomas de razón por parte del Órgano de Administración de Albaida Infraestructuras, S.A.

Estas adhesiones y sus renovaciones serán desarrolladas y controladas por el Compliance Officer.

Cuando se produzcan cambios significativos en esta Política, entendiendo por éstos los que requieran una aprobación formal por parte del Órgano de Administración, deberán renovarse formalmente los compromisos anteriores.

La organización reaccionará de forma inmediata ante eventuales incumplimientos de lo establecido en esta Política, de acuerdo con la legislación vigente que resulte de aplicación.

## 7. Comunicación de incumplimientos.

A los efectos de que la presente Política tenga una aplicación efectiva, la Empresa se ha dotado de un mecanismo de reporte y comunicación interna. Por ello, eventuales consultas, observaciones y comunicaciones de los miembros de

Albaida Infraestructuras, S.A. en materia de corrupción y fraude podrán cursarse a través de nuestro Canal Ético, disponible en nuestra página web corporativa:

<https://grupoalbaida.com/canal-etico/>

La información transmitida por este Canal es confidencial, así como la identidad de los informantes, a los que la Empresa agradece su colaboración y respecto de los cuales garantiza la ausencia de represalias.

Además, el Compliance Officer podrá actuar por propia iniciativa investigando cualquier indicio de incumplimiento de esta Política.

## **8. Aprobación, entrada en vigor y actualización.**

La presente Política entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Órgano de Administración, quedando derogada la Política Anticorrupción en su primera versión del ejercicio 2020.

Esta Política habrá de mantenerse actualizada en el tiempo. Para ello, debe revisarse de forma ordinaria con una periodicidad anual, y de forma extraordinaria, y en todo caso, a la mayor brevedad, cuando se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos o un cambio normativo externo o interno que implique su actualización o modificación.

Corresponde al Compliance Officer valorar cualquier propuesta de modificación de la presente Política.

Si los cambios son relevantes, deberán someterse a la aprobación del Órgano de Administración previa propuesta del Compliance Officer.

## **9. Difusión.**

La presente Política estará disponible para todos los miembros de la Empresa y otras partes interesadas, en la web corporativa.

## **10. Control, seguimiento y supervisión.**

El Compliance Officer será el encargado de controlar y realizar el correspondiente seguimiento de forma continua de lo dispuesto en esta Política.

El Compliance Officer revisará el Sistema de Gestión de Compliance Penal en la medida en que resulte necesario según los informes de auditoría que se desarrollen, bien de forma ordinaria o como consecuencia de la ocurrencia de incidencias o identificación de irregularidades.

### CONTROL DE MODIFICACIONES Y FICHA DEL DOCUMENTO.

Versión	Fecha Modificación	Objeto de la modificación	Apartados afectados.
00	2020	Implantación	Todos
01	Septiembre 2025	Actualización	Todos.

FICHA DEL DOCUMENTO	
<b>TITULO DEL DOCUMENTO/CÓDIGO</b>	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN/ C.P.5
<b>DESCRIPCIÓN</b>	Prevenir, detectar y sancionar cualquier práctica de corrupción, fraude, malversación o conflicto de intereses.
<b>REFERENCIAS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Sistema de Gestión de Compliance Penal.</li><li>• Código de Conducta.</li><li>• Canal Ético.</li></ul>
<b>FORMULARIOS</b>	No contiene.
<b>DESTINATARIOS</b>	Personal empleado/Gerencia/Órgano de Administración/Socios/Otras partes interesadas.
<b>RESPONSABLE</b>	Compliance Officer.
<b>VERSIÓN</b>	01